

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 13.208 · 2004

LEY 13.208

Boletín Oficial, 8 de julio de 2004 · 2 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 13.208

ARTÍCULO 1°. Prorrógase por el término de dos (2) años la Ley 12921, a partir de la fecha de su vencimiento.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintisiete días del mes de mayo de dos mil cuatro.



VEREDICTA LEYES

Ley 13.208. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).